



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Tus derechos son nuestra fuerza!

Boletín electrónico

año VIII - núm. 333 - 25 de marzo de 2016

Día Internacional del Derecho a la Verdad

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 21 de diciembre de 2010 mediante resolución número 65/196¹ de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Día internacional del derecho a la verdad (cada 24 de marzo) en relación con las violaciones graves de los derechos humanos y la dignidad de las víctimas.²

Uno de los precedentes que dieron lugar al concepto del derecho a la verdad son las desapariciones forzadas de personas y otras violaciones de los derechos humanos durante períodos de violencia auspiciada por el Estado, en diversos países y del mundo en general, esto es, a recibir información sobre las personas desaparecidas, a la identificación, y al reconocimiento del derecho a la verdad por otros órganos internacionales.



“La verdad se
corrompe tanto con la
mentira como con el
silencio.”

Cicerón

Boletín electrónico

año VIII - núm. 333 - 25 de marzo de 2016

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- se ha conceptualizado el derecho a la verdad, esto es, el conocer sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución, resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. En el mismo sentido la Corte Interamericana ha argumentado que el derecho a la verdad, también aplica a cualquier tipo de violación grave de los derechos humanos.³



“La paz, si es posible; pero la verdad, a toda costa.”

Martín Lutero

La ONU en la resolución que dio origen al día internacional del derecho a la verdad, precisa algunos aspectos como: 1) promover la memoria de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, la importancia del derecho a la verdad y la justicia y 2) rendir tributo a quienes han dedicado su vida a promover y proteger los derechos humanos de todos y quienes la han perdido en su empeño.

La Organización de Estados Americanos (OEA), expone en su artículo 25 de la Convención Americana, que el derecho también pertenece a las víctimas, familiares y a la sociedad en general.



Boletín electrónico

año VIII - núm. 333 - 25 de marzo de 2016

La OEA, determinó que el Estado tiene la obligación de brindar a los familiares de las víctimas y a la sociedad en general, información acerca de las circunstancias que rodearon las violaciones graves de los derechos humanos y acerca de la identidad de sus perpetradores.

El derecho a la verdad también es invocado, en el período posterior a los conflictos armados o tensiones internas, para ayudar a las sociedades a comprender las causas de los conflictos o de violaciones a los derechos humanos. Muchos países han intentado aplicarlo mediante el establecimiento de comisiones de verdad o investigadoras, también con juicios públicos, la divulgación de documentos del Estado, la gestión adecuada de los archivos respectivos y el acceso del público a la información.

En México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 17 y 20 señalan la necesidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, a que a toda persona se le administre justicia, así como los derechos que le asisten en su calidad de víctimas.



Boletín electrónico

año VIII - núm. 333 - 25 de marzo de 2016

Por su parte la Ley General de Víctimas (artículo 7 fracciones III y VII) prevé el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones y a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.⁴

A su vez, la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa (artículo 2) tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito entre ellos el derecho a la verdad.⁵



“Aunque la verdad este
en minoría , sigue siendo
la verdad”
Mahatma Gandhi

Fuente:

1 <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/65/196> página consultada el día 29 de marzo de 2016.

2 <http://www.un.org/es/events/righttotruthday/> página consultada el día 29 de marzo de 2016.

3 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_75_esp.pdf

4 <http://www.ceav.gob.mx/los-derechos-en-lo-general-de-las-victimas/> página consultada el día 29 de marzo de 2016.

5 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Sinaloa/wo97808.pdf>

Boletín electrónico

Oficina general

Calle Ruperto L. Paliza, No. 566 Sur,
Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200
Culiacán, Sinaloa.

Tels. (667) 7 52 24 21 y 7 52 25 75

Lada Sin Costo

01 800 6 72 92 94

Correo electrónico:

informacion@cedhsinaloa.org.mx



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas regionales

Visitaduría Zona Sur

Calle Amistad No. 1166,
Int. 3, Col. López Mateos,
Mazatlán, Sinaloa.

TEL. 669 986 85 99

vzs@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Norte

Calle Niños Héroes No.
781 Sur, Col. Bienestar,
Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

TEL. 668 817 02 25

vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Guasave

Calle Ignacio Ramírez No.
99, Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa.

TEL. 687 871 61 37

vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora

Calle José Ma. Morelos
Local 10, Edif. Cinema
del Valle, Col. Morelos,
Guamúchil, Sinaloa

TEL. 673 732 80 04

vze@cedhsinaloa.org.mx

Para mayores detalles le
invitamos a visitar
nuestro sitio web:
www.cedhsinaloa.org.mx

